

SINDICATO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS

EN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

SUSPCEDH

ESTATUTOS QUE RIGEN EL SINDICATO UNICO DE SERVIDORES
PUBLICOS EN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL SINDICATO.

El "Sindicato" nace para luchar por mejores condiciones de vida para sus agremiados y por el fortalecimiento de su conciencia social como servidores publicos así como la defensa y difusión de los derechos humanos.

Entendiendo que los trabajadores son los generadores de la riqueza nacional y que en nuestro país esta vigente la lucha de clases. El "Sindicato" define su posición como parte del proletariado mexicano, que lucha por la organización para la defensa de sus intereses de clase. por el advenimiento de una nueva sociedad en la que al desaparecer la explotación entre los hombres sea la igualdad, la libertad y el respeto mutuo la suprema ley.

El "Sindicato" reconoce en la Revolución Mexicana el movimiento de liberación nacional más importante de este siglo en nuestra patria y en los artículos 3°, 102° apartado B, 27° y 123 de la Constitución política de 1917, lo más representativo y avanzado de las demandas sociales. Por ello demanda el cumplimiento irrestricto de:

ARTICULO 3° constitucional para que garantice plenamente el derecho del pueblo a la educación laica y gratuita.

El ARTICULO 102° Apartado B, debe ser observado por que la sociedad moderna no puede ser concebida sino es mediante el pleno reconocimiento a los derechos humanos como requisito indispensable para alcanzar la plenitud, la justicia y la democracia que tanto anhelamos.

32

El ARTICULO 27° debe ser el apoyo fundamental para la realización de una profunda política de nacionalización de nuestra industria básica y de servicios públicos que posibiliten el bienestar social así como la vigencia del ejido y de la propiedad comunal.

El ARTICULO 123° debe tener vigencia plena para evitar las injusticias en los trabajadores

En el Sindicato mantendremos la libertad de militancia política y creencia religiosa y rechazamos la afiliación masiva de nuestros agremiados a un partido político.

La política interna de nuestro sindicato se fundamenta en el principio de la democracia sindical y en la autonomía de su dirección..

Entendemos que nuestra lucha no se reduce solo a la conquista de mejores condiciones de vida sino que debe propiciar una concepción de la lucha por la defensa y promoción de los derechos humanos y capacitar a sus miembros para que impulsen avances sociales y trasformen su medio.

Consideramos además que nuestro sindicato debe ser un baluarte en la defensa de las garantías fundamentales del hombre y un dique para detener la impunidad.

El "Sindicato" manifiesta su posición solidaria con todos los trabajadores del país que luchan por sus derechos liberales y es partidario de la unidad de la clase trabajadora en la búsqueda de un México más justo.

El "Sindicato" rechaza toda intromisión extranjera en México y sostiene el principio de la solidaridad internacional con todos los trabajadores que luchan a lado de las fuerzas revolucionarias y democráticas para la liberación de los pueblos.

4
12

OBJETO , PROGRAMA DE ACCION Y METODOS DE LUCHA .

PRIMERO.- El programa de acción comprende los siguientes fines:

- I) Luchar por el perfeccionamiento constante de nuestro sistema democrático de gobierno.
- II) Pugnar por la defensa de los derechos humanos.
- III) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos con las organizaciones internacionales que defienden los derechos humanos de todos los pueblos de la tierra.
- IV) Mantener vivo el respeto a las conquistas de los trabajadores.
- V) Participar decididamente en la orientación ideológica y encauzar el desarrollo profesional técnico de nuestros miembros.
- VI) Promover ante las autoridades competentes la adopción de una reglamentación escalafonaria y su cumplimiento a fin de que garantice plenamente el derecho al ascenso de los trabajadores.
- VII) Pugnar por la ampliación y mejoramiento sistemático de las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores.
- VIII) Lograr el establecimiento de un sistema de capacitación y mejoramiento para los trabajadores.
- IX) Orientar a los miembros del sindicato hacia una mayor responsabilidad técnica y moral en el desempeño de sus labores al servicio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

5
1A

X) *Orientar a los miembros del sindicato a participar en campañas de interés social, local regional, nacional e internacional.*

SEGUNDO .- *El "Sindicato" para cumplir sus objetivos y programas de acción empleara:*

I) *Todos los recursos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes; disposiciones y reglamentos respectivos.*

II) *La acción sindical generalizada, cuando los recursos señalados en la fracción anterior hayan sido ineficaces y los derechos fundamentales de los miembros del sindicato sean negados o cuando las libertades públicas sean amenazadas.*



OFICINA
DE
ARCHIVO

6/15

TITULO PRIMERO
CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, LEMA , OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1.- *Por acuerdo tomado en la asamblea constitutiva convocada por los trabajadores de base de la CEDH y celebrada el día 26 de septiembre de 1995 se constituyó el SUTCEDH (Sindicato Único de Servidores publicos en de la Comisión Estatal de Derechos Humanos).*

ARTICULO 2.- *Se integra "El Sindicato" con el personal de base.*

ARTICULO 3.- *El lema del Sindicato es :**POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS***

ARTICULO 4.- *El domicilio legal del sindicato radicará en la zona metropolitana de Guadalajara.*

ARTICULO 5.- *"El Sindicato", tiene como objetivo fundamental:*

I. Defender los intereses, económicos, políticos y sociales de sus miembros.

II. Contribuir permanentemente en el fortalecimiento del OMBUSDMAN y defender su autonomía, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en la Ley de la CEDHJ.

III. Mantener íntegra la independencia y la autonomía del propio sindicato de acuerdo con los presentes estatutos, sin contravención de las obligaciones que contraigana como miembro de la Federación de sindicatos de empleados al servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios

7
10

IV. Establecer y fortalecer las relaciones con las organizaciones afines locales, estatales, nacionales e internacionales y formar parte de ellas, siempre que los acuerdos del órgano máximo de gobierno así lo determinen.

V. Participar en el análisis y planteamiento de la problemática laboral, económica, política, social y cultural que se presente a nivel local y nacional.

VI. Generar acciones que permitan superar las condiciones de vida de sus agremiados.

ARTICULO 6.- La duración del sindicato es por tiempo indeterminado

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO I**

DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 7. Son miembros del sindicato los trabajadores de base.

ARTICULO 8. Los miembros del Sindicato se clasifican en:

I. Activos.

87

CAPITULO II.

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 9.- *Para ingresar al sindicato se requiere:*

- I. Ser empleado de base*
- II. Ser de nacionalidad Mexicana, en caso de los extranjeros se Ajustaran a lo estipulado por la Ley Federal del Trabajo.*
- III. Tener la edad estipulada en la Ley Federal del Trabajo.*
- III. Acreditar con los documentos respectivos los requisitos para su afiliación.*
- IV. Rendir la protesta de rigor de cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.*

CAPITULO III.

ARTICULO 10.- *Son obligaciones de los miembros del sindicato las siguientes:*

- I. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, así como los acuerdos y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno.*
- II. Emitir su voto en la asamblea sindical.*
- III. Asistir puntualmente a las sesiones, conferencias y cursos de capacitación sindical convocados por los órganos de gobierno del sindicato facultados para ello.*

98

IV. Contribuir al sostenimiento de los gastos del organismo sindical y admitir que por este concepto la dirección de finanzas de la CEDHJ realice las deducciones equivalentes al 1% (uno por ciento) del salario mensual por concepto de cotización

V. Cumplir y hacer cumplir en caso de huelga las disposiciones de estos estatutos y las que dicte el máximo órgano de gobierno del sindicato.

VI. Tratar los asuntos gremiales por las instancias previstas en los presentes estatutos.

VII. Apoyar solidariamente a todos los miembros del sindicato en la solución de todos sus problemas laborales.

VIII. Desempeñar con lealtad, honestidad y eficacia los puestos de representación sindical que se les confiere.

IX. Combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación o lesione el buen nombre del organismo sindical.

X. Realizar las tareas y servicios del sindicato, desempeñándolos con eficacia y lealtad.

ARTICULO II. Son derechos de los trabajadores las siguientes:

I.- Disfrutar plenamente las garantías que les confieren los presentes estatutos, las condiciones generales de trabajo y la normatividad laboral vigente.

II.- Ser representados por los órganos de gobierno sindical legalmente reconocidos en defensa de sus intereses de carácter laboral y excepcionalmente, en asuntos de otra índole cuando se considere procedente.

III.- Elegir y ser electo para los cargos de representación sindical,

IV.- Ser apoyados por "El Sindicato" para lograr los ascensos escalafonarios que legal y justificadamente les corresponda.

V.- Ser defendidos contra acciones de la autoridad administrativa que vulneren sus derechos o modifiquen su sistema laboral

VI.- Gozar de las prestaciones de cualquier índole, obtenidas por el organismo sindical.

VII.- Analizar objetiva y mesuradamente en el seno de los órganos de gobierno sindical la actuación de los dirigentes del sindicato.

VIII.- Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y los procedimientos del organismo sindical.

IX.- Emplear el recurso de inconformidad y solicitar la reconsideración de las sanciones sindicales que les fueran impuestas.

X.- Denunciar ante las comisiones de vigilancia de honor y justicia, toda irregularidad que se llegue a presentar en el funcionamiento orgánico del sindicato.

XI.- Ser informados por escrito, sobre el tramite de sus asuntos encomendados al organismo sindical.

XII.- Gozar de las garantías para el disfrute pleno de sus derechos laborales cuando por algún motivo estén comisionados en el desempeño de labores sindicales.

110

XIII.- Gozar los familiares o personas que éstos designen, de asesoría sindical en caso de fallecimiento de algún miembro del sindicato.



OFICINA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

CAPITULO IV

PERDIDA DEL CARACTER DE MIEMBRO DEL SINDICATO.

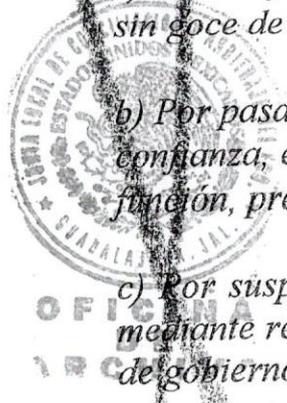
ARTICULO 12.- *El carácter de miembro del sindicato se pierde:*

I.- En forma definitiva:

- a) *Por terminación de la relación individual de trabajo con la C.E.D.H, una vez agotadas todas las instancias de defensa.*
- b) *Por resolución del máximo órgano de gobierno.*
- c) *Por fallecimiento.*

II.- En forma temporal:

- a) *Por disfrutar de un permiso o licencia sin goce de sueldo.*
- b) *Por pasar a ocupar un puesto de confianza, en tanto desempeñe dicha función, previa solicitud ante el sindicato.*
- c) *Por suspensión de sus derechos sindicales mediante resolución del máximo órgano de gobierno.*



132

TITULO TERCERO
CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 13.- "El sindicato", para los efectos legales de su régimen interior, se estructurara basado en los presentes estatutos .

CAPITULO II
DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DEL SINDICATO

ARTICULO 14.- La soberanía del sindicato reside esencial y originariamente en sus integrantes.

ARTICULO 15.- La soberanía del Sindicato la ejercen los órganos de gobierno sindical, según la jerarquía que a éstos correspondan.

ARTICULO 16.- De los órganos de gobierno del sindicato en orden jerárquico son:

I. La Asamblea General.

II. El Comité Ejecutivo del Sindicato.

143

CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRIGENTES SINDICALES.

Artículo 17.- Solo podrán ser dirigente y miembros del sindicato los miembros que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Se empleado de base y sindicalizado

II.- Ser de Nacionalidad Mexicana.

III.- Tener 18 años cumplidos

IV.- Con antigüedad mínima comprobada para Secretario general de dos años.

V.- Para asumir un cargo dentro del Comité Ejecutivo se requiere de una antigüedad comprobada de un año

VI.- Para ser Secretario General o miembro del Comité Ejecutivo se requiere no, haber desempeñado cargo de confianza dentro de doce meses anteriores a la elección.

ARTICULO 18.- Son atribuciones y obligaciones generales de los dirigentes del sindicato:

I.- Asumir la representación de los agremiados según el cargo que ostenten ante las autoridades administrativas, de acuerdo a las atribuciones que señalan estos estatutos.

II.- Actuar reflexiva y respetuosamente en el ejercicio de sus funciones, a efecto de que se constituyan en auténticos ejemplos de unidad y disciplina, manteniendo siempre verticalidad a toda prueba en el cumplimiento de los postulados del sindicato y los acuerdos emanados del órgano de gobierno sindical

151

III.- Acatar y ejecutar según corresponda a sus atribuciones, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del sindicato.

IV.- Atender a todo miembro del sindicato que lo solicite y enterarse adecuadamente de los problemas o asuntos planteados a fin de brindar la solución más satisfactoria.

V.- Despachar oportuna y cuidadosamente los asuntos del sindicato que le competen o se le encomienden.

VII.- Informar de su gestión (por escrito) ante los órganos de gobierno correspondientes con la periodicidad requerida en estos estatutos, según corresponda, enviar copia del informe a los órganos permanentes de gobierno del sindicato.

VIII.- Participar invariablemente en forma unitaria, activa y democrática, desempeñar las comisiones que se confieren; asumir actitudes tendientes a mejorar la agrupación y el beneficio de sus miembros.

IX.- Recibir y hacer entrega del cargo y en su caso de los bienes y documentos a ellos encomendados mediante inventario, pormenorizado.

X.- Cumplir con las obligaciones que les correspondan como miembros del sindicato, independientemente del cargo sindical que desempeñen.

TITULO CUARTO
CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19.- La Asamblea general es el órgano máximo de gobierno del Sindicato. Estará integrada por los miembros del Comité

Ejecutivo y los afiliados .

ARTICULO 20.- *La Asamblea General deberá reunirse cada tres años , en dicha sesión se elegirá al Comité Ejecutivo, si alguna circunstancia imposibilita la elección del Comité Ejecutivo, continuarán en sus puestos quienes fungen en ese momento hasta la elección del nuevo Comité Ejecutivo.*

CAPITULO II **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO 21.- *Son facultades de la Asamblea General :*

I.- Elegir y remover a los integrantes del Comité Ejecutivo del sindicato y de las Comisiones de Vigilancia, Honor y Justicia.

II.- Calificar los procesos electorales.

III.- Conocer y aprobar en su caso de la renuncia, licencia o destitución de los integrantes del Comité Ejecutivo.

IV.- Reformar los estatutos del Sindicato.

VI.-Fijar y/o modificar la cuota sindical

VII.- Resolver los asuntos que en materia disciplinaria sean sometidos a su consideración

VII.- Delegar al Comité Ejecutivo del sindicato, asuntos de su competencia que no haya resuelto.

VIII.- Hacer uso de todas aquellas facultades que, como autoridad máxima, le corresponden para el ejercicio del gobierno del sindicato.

IX.- Discutir y resolver sobre el emplazamiento, desistimiento y estallamiento de huelga

X.- Resolver sobre la adquisición y disposición de los bienes del sindicato.

XI.- Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación del sindicato..

XII.- Utilizar la denominación y/o el uso del logotipo del sindicato de acuerdo al reglamento.

ARTICULO 22.- Los acuerdos de la asamblea general serán validos y obligatorios para todos los Organos de Gobierno Sindical y responsabilidad de sus miembros acatarlos.

ARTICULO 23.- La Asamblea General Ordinaria se efectuara cada seis meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTICULO 24.- El Secretario General, El Secretario de Organización y el Secretario de Actas y Acuerdos son los responsables de suscribir y emitir la convocatoria a los integrantes de la asamblea especificando si es ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 25.- En el caso de que el Secretario General , el de Actas y Acuerdos y el de Organización se nieguen a la lanzar la convocatoria respectiva el 33% de los miembros del sindicato podran solicitar por escrito al Comité que lo haga y si en un termino de 15 días no lo hace, podran los solicitantes lanzar la convocatoria en cordinacion con de la Federación de Sindicatos de empleados al Servicio del Estado de Jalisco y de sus Municipios en cuyo caso para que la asamblea pueda sancionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 26.- Cuando se trate de Asamblea Ordinaria , se convocará con quince días de anticipación. a la celebración del

mismo, y para las asambleas extraordinarias, cinco días antes.

ARTICULO 27. - En caso de elecciones del Comité Ejecutivo la convocatoria se lanzara en la CEDH y será cada tres años en la Asamblea ordinaria, especificando las bases para tal efecto.

ARTICULO 28. - La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, hora, fecha de celebración y firma de los convocantes.

ARTICULO 29. - Para declarar legalmente instaladas la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria deberán estar presentes el 50% mas 1 de sus integrantes.

ARTICULO 30. Si no existe quórum, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se celebrará a la hora siguiente con los miembros que se encuentren presentes, con la ecepcion de lo contemplado en el articulo 25 de estos estatutos

**CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 31. - Una vez instalada la asamblea, ésta no se suspenderá por el hecho de que algún integrante o grupo de ellos se retire, continuando hasta agotar el orden del día, siendo válidas las resoluciones acordadas.

ARTICULO 32. - Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Actas y Acuerdos quienes fungirán como Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente.

El Presidente someterá a consideración de la Asamblea la mecánica a seguir así como el orden del día para su correspondiente aprobación.

El Vicepresidente desempeñará las funciones que le sean asignadas por el Presidente.

El Secretario registrará los acuerdos y resoluciones emitidas en la asamblea para su consignación en el acta respectiva, la cual se levantará por cuádruplicado, firmada conjuntamente por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario.

**CAPITULO IV
DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES**

ARTICULO 33.- Las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea podrán ser emitidas por unanimidad o por mayoría simple de votos.

ARTICULO 34 .-Cuando se trate de la elección del Comité Ejecutivo, la votación será mediante voto secreto, universal, libre y directo.

**CAPITULO V
DE LOS ASUNTOS VARIOS.**

ARTICULO 35.- Cuando un miembro de la Asamblea trate uno de estos asuntos, deberá presentarlo invariablemente por escrito, para lo cual, la mesa abrirá un período de 15 minutos para su registro, antes de la aprobación de la orden del día.

CAPITULO VI

DEL COMITE EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo del sindicato es el órgano superior permanente del gobierno de la organización sindical. representa el interés general de los servidores publicos al servicio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; es el principal responsable de que se cumplan los ordenamientos de los presentes estatutos, y ejecutor de los acuerdos y resoluciones derivadas de las asambleas del Sindicato.

ARTICULO 37.- El Comité Ejecutivo del sindicato estará integrado por:

- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Relaciones y Prensa
- Secretario de Fomento Deportivo
- Secretario de Prestaciones
- Secretario del Trabajo.
- Secretario de acción femenil
- Tres Vocales.

El Comité Ejecutivo está facultado para nombrar responsable de asuntos jurídicos.

ARTICULO 38.- El organismo autónomo lo es La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia

ARTICULO 39.- Los integrantes del Comité Ejecutivo y del organismo autónomo del sindicato serán electos en la asamblea general de conformidad con los presentes estatutos y durarán en su cargo tres años.

ARTICULO 40.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo del Sindicato.:

I.- Ejercer la representación como órgano permanente superior del gobierno del sindicato, cumplir y hacer cumplir los estatutos; acatar los acuerdos y resoluciones emanadas de las Asambleas del sindicato.

II.- Asumir la dirección del sindicato.

III.- Difundir orientación ideológica a las actividades sindicales, apoyadas en la declaración de principios, el programa de acción y las normas establecidas en los presentes estatutos.

IV.- Informar oportunamente a los representados sindicales sobre el trámite de sus asuntos y orientarlos en la solución de sus problemas.

V.- Responder del patrimonio y de los fondos del Sindicato.

VII.- Tener la personalidad legal ante las autoridades administrativas y/o a quien estas designan en asunto sobre problemas de carácter Sindical.

VIII.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en los plazos fijados en los presentes estatutos.

IX.- Efectuar en unión de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia sesiones ordinarias y extraordinarias cuando los asuntos importantes y urgentes así lo requieran.

X.- Es responsable de emitir las convocatorias que se realicen para la integración del Asamblea General.

XI.- Designar comisiones ejecutivas, cuando haya causa para ello y lo considere conveniente y estrictamente necesario para la buena marcha del sindicato.

XII.- Acordar y resolver sobre los casos no previstos en los presentes estatutos.

ARTICULO 41.- Son atribuciones del **Secretario General** del sindicato, además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes.

I.- Ejercer la representación legal del sindicato y del Comité Ejecutivo del mismo.

II.- Extender poderes generales o parciales a los integrantes del departamento jurídico.

III.- Autorizar con la firma los oficios o documentos que expidan las diversas secretarías que integran el Comité Ejecutivo del sindicato, sin cuyo requisito carecerán de validez.

IV.- Seleccionar y acreditar miembros que se les confiera comisiones de carácter sindical.

V.- Turnar a los demás integrantes del Comité Ejecutivo para su estudio y despacho los asuntos que facultatoriamente les competen.

VI.- Acordar y resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración los demás miembros del Comité, escuchando la opinión y sugerencias de éstos.

VII.- Revisar periódicamente los libros y documentación contables de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo cumplan con sus obligaciones y atribuciones estatutarias e intervenir a fin de corregir irregularidades o evitar errores en que llegaren a incurrir.

IX.- Autorizar los gastos mensuales que requieran las actividades del sindicato y someterlas a consideración con el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo.

X.- Convocar, con el Secretario de Organización y el de Actas y Acuerdos a secciones del Comité Ejecutivo, asambleas ordinarias y extraordinarias y presidir dichas sesiones.

XI.- Declarar legalmente instaladas las asambleas y sesiones del comité ejecutivo cuando se hayan acreditado y esté presente más de la mitad de los integrantes efectivos.

XII.- Rendir ante la Asamblea General (ordinario) un informe de las labores del Comité ejecutivo del sindicato, con copia a la Comisión de Vigilancia.

ARTICULO 42.- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario de Organización** del Sindicato además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:

I.- Conocer, atender y resolver en su caso de acuerdo con el Secretario General, los asuntos y problemas relacionados con la estructura, organización y jurisdicción del sindicato y vigilar que ajuste su funcionamiento a lo establecido en los presentes estatutos.

II.- Conservar la unidad interna, así como la unidad en la acción sindical entre los miembros y dirigentes del sindicato.

III.- Ser responsable, juntamente con el Secretario General de la plantación de las asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo del sindicato

VI.- Mantener permanentemente actualizado el registro de control de los miembros del sindicato y directorio de los agremiados.

VII.- Expedir y autorizar con su firma y la del Secretario General las credenciales a los dirigentes y demás miembros del sindicato.

ARTICULO 43.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo del sindicato además de las señaladas en los presentes estatutos las siguientes:

I.- Asesorar y orientar a los afiliados al sindicato acerca de sus derechos laborales.

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones Generales de trabajo y demás disposiciones contractuales, así como de los reglamentos de trabajo.

III.- Elaborar y mantener actualizado el escalafón del personal de base y aspirantes.

ARTICULO 44.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas del sindicato además de las señaladas en los presentes estatutos las siguientes:

I.- Ser responsable de la custodia y el manejo de los fondos del sindicato.

II.- Vigilar y enterarse que la dirección de Administración de la C.E.D.H recaude con oportunidad los fondos sindicales que por cotización establecen los presentes estatutos y que garanticen la custodia y el manejo de dichos fondos.

III.- Retirar de la dirección de finanzas de la C.E.D.H manco mancomunadamente con el Secretario

25
3

General los fondos que requieren las actividades sindicales.

IV.- Firmar y ordenar el pago de los documentos relativos a los gastos mensuales que requieran las actividades del sindicato.

V.- Exigir a los miembros del Comité Ejecutivo, órganos auxiliares y en general a los trabajadores, cuantas veces lo estime necesario las comprobaciones detalladas del manejo y aplicación de los fondos que les sean otorgados.

VI.- Promover iniciativas tendientes a incrementar los ingresos del sindicato.

ARTICULO 45.- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario de Relaciones y Prensa** del sindicato además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:

I.- Conocer e intervenir en todo asunto inherente a las relaciones del sindicato con los organismos laborales y culturales del país y del extranjero.

II.- Promover y establecer relaciones fraternales, sociales y culturales para el fortalecimiento del sindicato entre éste y agrupaciones del país y del extranjero populares, obreras, campesinas y culturales, mediante un programa de trabajo aprobado por el Secretario General del sindicato

III.- Coordinar previo acuerdo del Secretario General del sindicato, tareas específicas con agrupaciones de trabajadores del país, a fin de lograr los objetivos de interés nacional que se a propuesto el sindicato.

26

IV.- Editar y difundir entre los organismos sindicales populares, culturales y sociales del país y del extranjero los principios y objetivos del sindicato.

V.- Mantener permanentemente actualizado el directorio de organismos con quienes sostenga relaciones fraternales, culturales y sociales y difundirlo entre los miembros del sindicato.

ARTICULO 46.- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario del Fomento Deportivo**, además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:

I.- Fomentar en todos los trabajadores y sus hijos la actividad deportiva, procurando la práctica del mayor número de disciplinas.

II Promover, organizar y realizar encuentros deportivos entre los trabajadores sindicalizados con otros sindicatos e independientes, previa autorización del Secretario General

III.- Tener a su cargo el control de los instrumentos deportivos para su uso conservación y reposición.

V.- Acordar con el secretario General todos los asuntos de su competencia.

ARTICULO 47.- Son obligaciones del **Secretario de Actas y Acuerdos**, además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:

I.- Levantar actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que efectúe el Comité Ejecutivo del sindicato y mantener al corriente el libro de actas respectivas.

47
36

II.- Actualizar y legalizar con su firma y con la del Secretario General el libro de actas.

III.- Recopilar y glosar expedientes, previa clarificación adecuada, los acuerdos y resoluciones emanadas de Asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo.

IV.- Informar oportunamente y por escrito a los representantes sindicales, previo acuerdo del Secretario General, sobre acuerdos y resoluciones adaptadas por el Comité Ejecutivo.

V.- Organizar y mantener permanentemente actualizado el archivo general del sindicato.

VI. Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de organización las convocatorias de las asambleas

ARTICULO.48 .- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario de Prestaciones** además de las señaladas en los presentes estatutos las siguientes:

I. Captar y tramitar con la firma del Secretario general las solicitudes de prestamos del fondo de ahorro.

II.- Informar y tramitar todas las prestaciones y beneficios a los que se tengan derecho .

III. -Tramitar ante la Dirección de Pensiones del Estado todas las presentaciones que se otorgan a los servidores publicos previo acuerdo con el Secretario general

ARTICULO 49.- Son obligaciones y atribuciones del **Secretario de Acción Femenil** además de las establecidos en los presentes estatutos las siguientes:

15
39

I. *Coordinar las actividades previo acuerdo con el secretario General tendientes a la superación de las mujeres sindicalistas en lo particular y de todas en lo general.*

II. *-Asistir a todos los foros, mesas redondas y conferencias en los que el Sindicato participe*

III. *-Promover y establecer relaciones fraternales, sociales y culturales entre el Sindicato y las agrupaciones del país y del extranjero dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de la mujer.*

ARTICULO 50.- *Son obligaciones y atribuciones de los vocales además de lo establecido en los presentes estatutos las siguientes.*

I. *-Sustituir las ausencias temporales y definitivas a los Secretarios del Comité Ejecutivo con excepción del Secretario General en cullo caso el Secretario de o organización convocara a elecciones en un plazo de quince días .*

TITULO QUINTO
CAPITULO 1
COMISION DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 51.- *La Comisión de Vigilancia , Honor y Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.*

ARTICULO 52.- *Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia Honor y Justicia, además de las señaladas en los presentes estatutos, las siguientes:*

I.- *Vigilar que cada uno de los miembros del sindicato que tenga representación sindical ,desempeñe leal y*

eficazmente la función, ajustándose en todo a los presentes estatutos.

II.- Vigilar que los miembros del sindicato cumplan estrictamente con sus obligaciones y ejerciten libremente sus derechos, reciban la protección sindical como trabajadores y se les respete en todo sentido, como miembros de la organización.

IV.- Recibir por escrito y firmada por los miembros del sindicato las quejas que afecten sus intereses

III.- Investigar, previo derecho de audiencia y defensa del inculpaado, la violación que le involucra.

IV.- Dictaminar y emitir por escrito la recomendaciones de procedencia o improcedencia de corrección disciplinaria ante el órgano de gobierno correspondiente.

**TITULO SEXTO
CAPITULO I
SANCIONES**

ARTICULO 53.- *Los miembros del sindicato que falten a las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, así como a los reglamentos y acuerdos legales emanados del Asamblea o Comité Ejecutivo, se harán acreedores a las siguientes sanciones, previo derecho de audiencia y defensa*

I.- Amonestación

II.- Suspensión temporal

III- Suspensión definitiva

ARTICULO 54.-La amonestación se aplicará cuando:

I.- Por omisión o por negligencia no cumpla con las obligaciones estipuladas en los presentes estatutos

II.- Alterar el orden durante la asamblea, sesiones del Comité Ejecutivo o

III.- No acatar las disposiciones de los órganos de gobierno.

IV.- Faltar injustificadamente cuatro veces a las sesiones y actos convocados por los órganos de gobierno sindical.

La aplicación de esta sanción corresponderá al Comité Ejecutivo previa audiencia del interesado ante Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia.

ARTICULO 55.- La suspensión temporal se aplicará cuando, a juicio de Asamblea General existan los siguientes motivos:.

I.- Haber acumulado tres amonestaciones

II.- Faltar al cumplimiento de una comisión(sin causa justificada)

ARTICULO 56- La suspensión definitiva procederá cuando a juicio de la Asamblea General se cometan los siguientes actos:

I.- Por faltas a la moral, a la ética o por actos que afecten el prestigio del sindicato

II.- Por utilizar, sustraer o malversar bienes o fondos del sindicato.

III.- Por Abuso en el ejercicio de sus facultades o atribuciones como miembro del comité ejecutivo o comisiones del mismo.

ARTICULO 57.- Para la aplicación de las sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia informará al interesado, por escrito de los hechos que se ventilaran, apercibiendolo de presentarse en un término de 5 (cinco) días a partir de la fecha de notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 58.- La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia integrará un expediente de cada caso en que intervenga incluyendo su recomendación así como la resolución adoptada por la asamblea General. Dichos expedientes serán turnados a la Asamblea General para su resolución definitiva.

ARTICULO 59.- Las resoluciones que dicte la Asamblea General tendrá carácter definitivo e irrevocable y se comunicara por escrito a los interesados.

**TITULO SEPTIMO.
CAPITULO I
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 60.- El patrimonio del Sindicato estará constituido por:

I.- Todas los bienes que en el futuro se adquieran

II.- Con las aportaciones, subsidios, liberalidades y toda clase de recursos económico provenientes de los afiliados, particulares e instituciones en lo general.

III.- Con los fondos que se recauden por concepto de cuota sindical ordinario que deben aportar los afiliados, quienes convienen en entregar el 1% (uno por ciento) sobre su salario tabulado mensual.

ARTICULO 61.- El patrimonio sindical se destinará para el cumplimiento de las finalidades del sindicato no pudiendo distraerse o objetos ajenos al mismo.

**TITULO OCTAVO.
CAPITULO I
DE LA DISOLUCION DEL SUTCEDH.**

ARTICULO 62.- El sindicato sólo podrá ser disuelto por acuerdo del 90% de sus miembros.

ARTICULO 63.- En caso de disolución del sindicato, la liquidación se hará en términos que determine la Asamblea General.

**TITULO NOVENO.
CAPITULO I
DE LA REFORMA AL ESTATUTO**

ARTICULO 64.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en la Asamblea General se requiere la asistencia de cuando menos el 90 % (Noventa por ciento) de los sindicalizados y miembros del Comité Ejecutivo. en

primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día con el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de los que estén presentes; si no se reúne el último porcentaje señalado se lanzará una tercera convocatoria para lo cual se requiere un mínimo de 24 horas para su celebración y los acuerdos se tomarán con quienes estén presentes

TRANSITORIOS.

PRIMER TRANSITORIO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al momento de su aprobación y son de observancia general a todos los miembros del sindicato.

SEGUNDO TRANSITORIO. Por conducto del Secretario General solicitece el ingreso a la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado y sus Municipios.

ATENTAMENTE

- Arturo Alcalde Castillejos
- Jorge Ismael Barrios Zamora
- Martha Patricia Balderas Ornelas
- Teresa Inés Barragán Pérez
- Arizbeth Guillermina Constantino Marentes
- Beatriz Castrillón Morán
- Maria de la Luz Calderon Trujillo
- Alejandra Cristina Chavarin Cervantes
- Bernardo castañeda Arellano

Handwritten signatures on a lined background:

- [Signature]*

José Armando Cordova Figueroa

José Armando Cordova F.

Norma Guzmán González

[Signature]

Guillermo de Leon Rios

[Signature]

Gaudelio Eduardo Garcia Felix

Marina Hoz

Martha Nelida Gutierrez Arias

[Signature]

Marina Hernández Torres

[Signature]

Genoveva Hernández Andalón

[Signature]

José Manuel López Aguilar

[Signature]

Martha Susana Hernández Zavala

[Signature]

Norma Angélica Murillo Murguía

[Signature]

María Elena Moreno González

[Signature]

Marcela Padilla Espinoza

[Signature]

Angélica Maráa Nuño Lara

[Signature]

Paulo Demetrio Pérez Arias

[Signature]

Cuauhtemoc Peña Cortes

[Signature]

Paulo Benjamin Martin Quijas Ibarra

[Signature]

Gabriela Susana Piñera Solter

[Signature]

Angélica María Ramírez Quintero

[Signature]

Mario Alejandro Segura Padilla

[Signature]

José Lennin Silva Paez

[Signature]

Luz Margarita Vargas Chávez

[Signature]

Francisco Javier Vargas Chávez

[Signature]

Cesar Adrian Vargas covarrubias

[Signature]

Alma Julieta Villavicencio Benitez

[Signature]

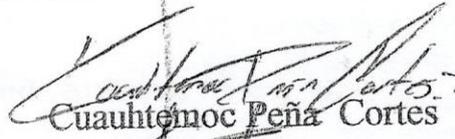
Rossana Villavicencio Benitez

[Signature]

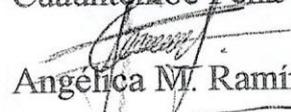


COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS
EN LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS.

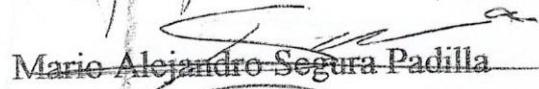
Secretario General


Cuauhtémoc Peña Cortes

Secretario de Organización


Angélica M. Ramírez Quintero

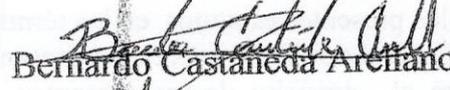
Secretario de Actas y Acuerdos


Mario Alejandro Segura Padilla

Secretario de Finanzas


Cesar Adrian Vargas Covarrubias

Secretario de Prensa y Relaciones


Bernardo Castañeda Arellano

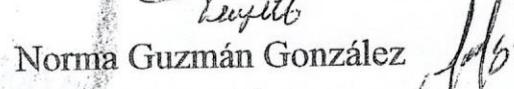
Secretario de Fomento Deportivo


Jorge Ismael Barrios Zamora

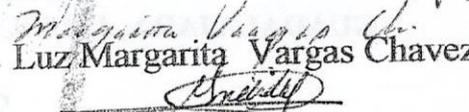
Secretario de Prestaciones


Maria de la Luz Calderon Trujillo

Secretario de Trabajo y Escalafón


Norma Guzmán González

Secretaria de Acción Femenil


Luz Margarita Vargas Chavez

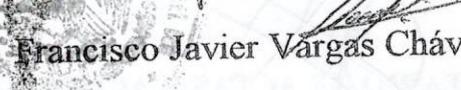
1.- Vocal


Martha Nélida Gutiérrez Arias

2.- Vocal


José Manuel López Aguilar

3.- Vocal


Francisco Javier Vargas Chávez

Comisión de Vigilancia Honor y Justicia

Presidente


Paulo Demetrio Pérez Arias

Secretario

Norma Angélica Murillo Murguía

EL C. SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Que la presente copia concuerda fielmente con su original la
cual tuve a la vista y se me devolvió en el momento de la
Consta de parte del Sr. Irám Peña Cortes *Respuesta al oficio 51587*
Guadalajara, Jalisco, a 22 de Septiembre de 2016

Se autorizan los presentes estatutos en los términos del Artículo 365 Fracción: II, III, IV y 377 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo para ser presentados al pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje para el depósito de las presentes copias autorizadas de los estatutos del sindicato que representamos mismos que concuerdan fielmente con su original que obra en el archivo del sindicato.

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**SECRETARIO GENERAL
IRÁM PEÑA CORTES**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
MARTIN ALONSO PACHECO DÁVILA**

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
GUILLERMO DE LEÓN RÍOS**